

Ruego se sirva firmar y fechar el duplicado adjunto, a efectos de constancia de la notificación efectuada.

Melilla a 07 de enero de 2014.

El Instructor. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

53.- Habiéndose intentado notificar a SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 4024, de fecha 20 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 14 a que se le obligaba por Orden de esta Consejería, de fecha 19-06-2013, consistentes en:

" Reparación, consolidación o reconstrucción, en su caso, de las plataformas de balcones y miradores.

" Reparación de grietas en cornisa de tercer nivel y en elementos de la balaustrada de cubierta.

" Reparación de grietas y del revestimiento de los antepechos de balcones.

" Picado y enfoscado en zonas deterioradas de paramentos de fachada.

" Pinturas en fachada.

Visto asimismo escrito presentado por el Arquitecto D. Francisco Miguel Gómez Martínez, en el que pone de manifiesto su renuncia al encargo profesional para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación Integral de las fachadas del inmueble de referencia y poniendo de manifiesto la necesidad de adoptar medidas preventivas para evitar caída de cascotes a la vía pública.

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificacio-

nes, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME nº 5052, de fecha 17 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER a SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI / ANITA CHONCRON BENGUIGUI Y ALBERTO BEN ZAKIN ASITIN, multa coercitiva de 300,00 (trescientos euros) que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

La multa coercitiva siguiente ascenderá a la cantidad de 901,52 .

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 del Reglamento Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, a costa del interesado".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.